



# State of New Mexico

Michelle Lujan Grisham  
*Gobernadora*

## **ORDEN EJECUTIVA 2020-016**

**ORDENA A LA DIVISIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR DEL DEPARTAMENTO DE  
IMPUESTOS E INGRESOS UNA EXENCIÓN TEMPORAL PARA TODOS LOS  
CARGOS POR PAGO TARDÍO Y SANCIONES QUE PODRÍAN IMPONERSE EN  
VIRTUD DEL CÓDIGO DE VEHÍCULOS DE MOTOR; ORDENANDO A LAS  
FUERZAS DEL ORDEN QUE NO EMITAN CITACIONES A LAS PERSONAS QUE  
REÚNAN LOS REQUISITOS PARA LA EXENCIÓN DE CARGOS POR PAGO  
TARDÍO Y SANCIONES EN ESTA ORDEN**

El 11 de marzo de 2020, la Orden Ejecutiva 2020-004 declaró una emergencia de salud pública en todo el estado de acuerdo con la Ley de Respuesta a Emergencias de Salud Pública e invocó los poderes gubernamentales en virtud de la Ley de Administración de Emergencias para Todos los Peligros. Véase la Orden por la que se declara la emergencia estatal de salud pública y se invocan los poderes otorgados en la Ley de Administración de Emergencias para Todos los Peligros y la Ley de Concesión de Licencias de Emergencia, Orden Ejecutiva 2020-004. Esa Orden se incorpora por referencia en el presente documento.

Desde los primeros casos positivos confirmados del nuevo coronavirus 2019 ("COVID-19"), el virus ha seguido propagándose por todo nuestro Estado a pesar de los mejores esfuerzos de los gobiernos estatales y locales y de las comunidades locales. En las últimas semanas el Departamento de Salud de Nuevo México se ha visto obligado a aplicar estrictas medidas de

distanciamiento social en un esfuerzo por frenar la propagación de COVID-19 y mitigar sus efectos.

Los organismos ejecutivos han aplicado medidas de distanciamiento social eliminando la mayoría de los servicios en persona para evitar grandes reuniones de personas y evitar el contacto personal cercano. Como parte de este esfuerzo, la División de Vehículos de Motor ("MVD" por sus siglas en inglés) del Departamento de Impuestos e Ingresos ("TRD" por sus siglas en inglés) ha cerrado todas las oficinas locales y cancelado todas las citas en persona hasta nuevo aviso para ayudar a reducir la propagación del COVID-19. Esto dejará a algunos ciudadanos de Nuevo México sin acceso a los servicios del MVD porque esos servicios deben ser realizados en una oficina local o la persona no puede acceder fácilmente a Internet.

La secretaria de TRD es responsable de gestionar todas las operaciones de TRD y de administrar y hacer cumplir las leyes que se le han encomendado. NMSA 1978, § 9-11-6(A). Por consiguiente, en el ejercicio de sus funciones, la secretaria puede dar todas las instrucciones "necesarias para aplicar y hacer cumplir" esas leyes. NMSA 1978, § 9-11-6.2 A). Se presume que todas las instrucciones impartidas por la secretaria o su delegado o delegada "constituyen una aplicación adecuada de las disposiciones de las leyes que están a cargo de [TRD], la secretaria, cualquier división de [TRD] o cualquier director o directora de cualquier división de [TRD]". § 9-11-6.2(G). MVD, que es una división del TRD, está investido con el poder y el deber de "observar, administrar y hacer cumplir el Código de Vehículos Motorizados". NMSA 1978, § 66-2-3(A). Como entidades responsables de administrar y hacer cumplir las leyes sobre vehículos de motor, el TRD y la MVD tienen la discreción inherente de determinar cuándo es apropiado y cuando no es apropiado hacer cumplir ciertas tarifas y sanciones previstas en esas leyes.

Los cargos por pago tardío impuestos por la MVD generalmente no son obligatorios por ley. Por ejemplo, los cargos por registro tardío de los vehículos se derivan de NMSA 1978, Sección 66-3-19(E), que establece que los vehículos que no sean viviendas prefabricadas están "sujetos" a una multa de 10 dólares en los 31 días siguientes a la expiración o al setenta y cinco por ciento de la tarifa de registro a partir de entonces. Asimismo, TRD puede revocar o suspender el registro de un vehículo, el certificado de título, las pruebas de registro, la placa de matrícula, cualquier permiso de no residente u otros permisos por no haber pagado oportunamente la tarifa requerida, pero no está obligada a tomar ninguna de estas medidas. NMSA 1978, § 66-8-4(D).

Ley de Administración de Emergencias para Todos los Peligros me autoriza a "proporcionar los recursos y servicios necesarios para reducir al mínimo los daños económicos o físicos hasta que se estabilice una situación" y a tomar "las medidas necesarias para proteger la salud, la seguridad y el bienestar públicos". NMSA 1978, § 12-10-4(B)(3). Esto incluye la autoridad para ordenar a las agencias que ejerzan su discreción legal de una manera justa y equitativa ante las circunstancias existentes debido a la emergencia estatal. Esa ley también me autoriza a emitir las órdenes necesarias y a ordenar a las agencias que cumplan con sus deberes legales de ayudar durante una respuesta de emergencia. NMSA 1978, § 12-10-4(B)(2); NMSA 1978, § 12-10-10(A).

Ahora, por las razones expuestas anteriormente, yo, Michelle Lujan Grisham, Gobernadora del Estado de Nuevo México, en virtud de la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado de Nuevo México, ordeno y mando lo siguiente:

1. Ordeno a la secretaria de TRD que emita una instrucción a los empleados de la MVD que renuncie temporalmente al cobro de todos los cargos por pago tardío u otras sanciones que se

desencadenen por el hecho de que un solicitante no presente oportunamente una solicitud u otra documentación requerida para un registro, licencia, permiso u otro privilegio en virtud del Código de Vehículos de Motor.

2. Esta exención temporal sólo se aplicará a aquellos solicitantes cuya solicitud o documentación podría haber sido presentada sin penalización a partir del 11 de marzo de 2020. La renuncia durará todo el período en que las oficinas locales de la MVD estén cerradas y durante un período de tiempo razonable a partir de entonces, según lo determine la secretaria del TRD.

3. La secretaria del TRD se asegurará de que la MVD notifique adecuadamente al público la exención temporal durante todo el período de exención, incluida la notificación adecuada de cuándo termina la exención, una vez que se determine esa fecha.

4. De conformidad con las instrucciones anteriores, instruyo al secretario del Departamento de Seguridad Pública para que instruya a todos los agentes del orden público dentro del Departamento de Seguridad Pública durante la espera del período de exención temporal para que ejerzan su discreción legal de no emitir citaciones por registros, licencias u otros privilegios caducados en virtud del Código de Vehículos de Motor cuando dicha caducidad se produzca durante el período de exención temporal. Se anima a otros organismos de cumplimiento de la ley locales y de los condados a que ejerzan su discreción de manera similar.

5. Nada en esta Orden se interpretará como una alteración de los requisitos de registro, licencias u otros permisos bajo el Código de Vehículos de Motor o cualquier otra regulación aplicable. Durante el período de exención temporal, los solicitantes aún deben pagar todas las tarifas y otras sanciones que no sean cargos o sanciones por pago tardío. Los cargos por pago tardío y otras sanciones seguirán aplicándose si se incurrió en ellas antes o después del período de exención temporal.

Esta Orden reemplaza cualquier orden, proclamación o directiva anterior que esté en conflicto.  
Esta orden ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá en vigor hasta que el  
Gobernador la revoque.

ATESTIGUA:

HECHA EN LA OFICINA EJECUTIVA  
ESTE DÍA 30 DE MARZO DE 2020

MAGGIE TOULOUSE OLIVER  
SECRETARIA DE ESTADO

MI MANO Y EL GRAN SELLO DEL ESTADO  
DE NUEVO MÉXICO COMO TESTIGOS

*(Seal)*

MICHELLE LUJAN GRISHAM  
GOBERNADORA